



**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2022.**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2022031634) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES Nº 6/2022, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 226.728,12 €, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Visto el expediente nº 2022031634, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativo a la aprobación de la modificación de crédito nº 6/2022, de dicho Organismo, mediante Suplemento de Crédito, por importe de 226.728,12 €, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, resulta:

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, en el punto único del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**"PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 6/2022, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 226.728,12 EUROS.**

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 6/2022, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo importe total asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (226.728,12 €)**, y resultando que:

**Primero.-** Dado que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para afrontar los gastos derivados, no sólo del funcionamiento y adquisición de material para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en el espacio escénico del Teatro Leal, sino también de la programación general del Organismo Autónomo (eventos en la calle y en el Teatro Leal), ya que, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2022, sobre todo en varios espacios del municipio de La Laguna, y el mantenimiento e inclusión de nuevas de actuaciones en el Teatro Leal, se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones presupuestarias en concepto de caché, de publicidad y propaganda, arrendamiento de mobiliario y enseres, así como gastos derivados de los servicios de seguridad en la Escuela Municipal de Música, gastos que no estaban previstos en el presupuesto inicial del Organismo y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (226.728,12€)**.

**Segundo.-** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 7 de junio de 2022, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2022, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 226.728,12 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2022	133	33401	62300	TEATRO LEAL.- INV. N. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	50.000,00 €
2022	133	33401	2279901	TEATRO LEAL.- PROGRAMACIÓN	100.000,00 €
2022	133	33401	22799	TEATRO LEAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
2022	133	32600	22701	SERV. COMPLEM. EDUCACIÓN.- SEGURIDAD	11.728,12 €
2022	133	33000	22701	ADM. GRAL. CULTURA.- SEGURIDAD	10.000,00 €
2022	133	33000	22799	ADM. GRAL. CULTURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
2022	133	33000	20500	ADM. GRAL. CULTURA.- ARRENDAMIENTO MOILIARIO Y ENSERES	10.000,00 €
2022	133	33000	22602	ADM. GRAL. CULTURA.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>226.728,12 €</b>

#### FINANCIACIÓN

**- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 226.728,12 €.**

**Tercero.-** Asimismo, obran en el expediente las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 que avalan el crédito que se propone incorporar, y que se relacionan a continuación:

<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
3202100006072	Certificación nº 1 AD del O.A.A.M.	147.805,84 €
3202100006073	Certificación nº 2 RC y A Capítulo 6 y 7 O.A.A.M.	10.034,19 €
3202100006076	Certificación nº 3 RC Modif 4º Trím O.A.A.M.	20.863,72 €

**Cuarto.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Técnico de Administración General responsable del servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 9 de junio de 2022, en la que se precisa la clase de modificación que se pretende realizar, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, materializada al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 3125/2022, de fecha 26 de abril, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2021, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **540.328,22 euros**, Dicho importe está compuesto por:

- o 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- o 14.634,79 euros de Exceso de financiación afectada.
- o 521.827,13 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 4/2022, de incorporación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 121.162,20 euros.
- Número 5/2022, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 12.000,00 euros.
- Número 6/2022, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 226.728,12 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 4/2022	Modif. 5/2022	Modif. 6/2021	Saldo total
<b>Saldos de dudoso cobro</b>	3.866,30 €	-----	-----	-----	3.866,30 €
<b>Exceso de financiación afectada</b>	14.634,79 €	-----	12.000,00 €	-----	2.634,79€
<b>Remanente de tesorería para gastos generales</b>	521.827,13 €	121.162,20	-----	226.728,12 €	173.936,81 €
<b>TOTALES</b>	<b>540.328,22 €</b>	<b>121.162,20</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>226.728,12 €</b>	<b>180.437,90€</b>

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

**Séptimo.-** Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, *"Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo y a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990."*

**Octavo.-** En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

**Noveno.-** La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

**Décimo.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, para ser objeto de control financiero permanente previo, ésta emite informe, de fecha 14 de junio de 2022, por el que se informa favorablemente el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2022, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 226.728,12 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2022	133	33401	62300	TEATRO LEAL.- INV. N. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	50.000,00 €
2022	133	33401	2279901	TEATRO LEAL.- PROGRAMACIÓN	100.000,00 €

2022	133	33401	22799	TEATRO LEAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
2022	133	32600	22701	SERV. COMPLEM. EDUCACIÓN.- SEGURIDAD	11.728,12 €
2022	133	33000	22701	ADM. GRAL. CULTURA.- SEGURIDAD	10.000,00 €
2022	133	33000	22799	ADM. GRAL. CULTURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
2022	133	33000	20500	ADM. GRAL. CULTURA.- ARRENDAMIENTO MOILIARIO Y ENSERES	10.000,00 €
2022	133	33000	22602	ADM. GRAL. CULTURA.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>226.728,12 €</b>

**A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	226.728,12 €
<b>TOTAL</b>		<b>226.728,12 €</b>

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 6/2022, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 226.728,12 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2022	133	33401	62300	TEATRO LEAL.- INV. N. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	50.000,00 €
2022	133	33401	2279901	TEATRO LEAL.- PROGRAMACIÓN	100.000,00 €
2022	133	33401	22799	TEATRO LEAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
2022	133	32600	22701	SERV. COMPLEM. EDUCACIÓN.- SEGURIDAD	11.728,12 €
2022	133	33000	22701	ADM. GRAL. CULTURA.- SEGURIDAD	10.000,00 €
2022	133	33000	22799	ADM. GRAL. CULTURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
2022	133	33000	20500	ADM. GRAL. CULTURA.- ARRENDAMIENTO MOILIARIO Y ENSERES	10.000,00 €
2022	133	33000	22602	ADM. GRAL. CULTURA.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>226.728,12 €</b>

**A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	226.728,12 €
<b>TOTAL</b>		<b>226.728,12 €</b>

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**PUNTO 2.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2020033165) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO: CALLE ALCALDE ALONSO SUÁREZ MELIÁN Y ÚLTIMO TRAMO CALLE BENCOMO", A FAVOR DE LA EMPRESA OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., ADJUDICATARIA DE LAS MISMAS.**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio Visto nuevamente el expediente 2020033165, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", con código de identificación nº 1.01.040.18, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 215/2019, de 20 de febrero, rectificado mediante Decreto número 4363/2019, de 3 de julio, se resolvió aprobar el proyecto (nº 2386) de referencia. Igualmente, por Decreto de dicha Concejalía número 4783/2020, de 6 de julio, se resolvió iniciar el expediente de contratación.

**2º.-** Mediante Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 7.695/2020, de 4 de noviembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 1.225.187,17 euros y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

**3º.-** En virtud de Decreto número 4716/2021, de 11 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia con un plazo de ejecución de 8 meses y 15 días.

**4º.-** Con fecha 25 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo".

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 6/91 -	

El 26 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

**5º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de abril de 2022, se aprueba conceder a la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., una primera ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 11 de julio de 2022.

**6º.-** Consta solicitud de la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., de fecha 13 de junio del año en curso, de solicitud de una nueva ampliación de plazo.

**7º.-** Con fecha 24 de junio del año en curso se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

Por medio del presente, y en relación a las obras de "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO: CALLE ALCALDE ALONSO SUÁREZ MELIÁN Y ÚLTIMO TRAMO CALLE BENCOMO", código 1.01.040.18, se indica que se ha solicitado una segunda ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria de la obra, OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., mediante escrito de fecha 13 de junio del año en curso, indicando la necesidad de ampliar dicho plazo actual en **3 meses** más, argumentando para ello lo siguiente (de manera resumida):

- Debido a la crisis de suministro de material de todos conocidos, han tenido incidencias en cuanto al suministro de materiales en la obra, y se han retrasado los suministros de acero y de materiales como registros de arquetas y pozos, y aceros galvanizados.

- Se solicitó el día 22 de Abril a ENDESA las autorizaciones correspondientes para hacer las conexiones de las acometidas eléctricas en las cajas de fachada, sin obtener respuesta por ahora.

El Técnico municipal que suscribe el presente, como Director de la obra, considera justificados los motivos y aceptable la ampliación de plazo propuesta por la contrata, y por ello se propone que se amplíe el plazo desde el **11 de julio de 2022** como fecha actual de terminación, al **11 de octubre de 2022**.


Se aporta copia de la mencionada solicitud a ENDESA, de fecha 22 de abril de 2022, firmada por el Técnico municipal Director de las instalaciones de esta obra, y se hace constar que la respuesta de ENDESA a esta solicitud así como la revisión previa a la Recepción de Obra pueden llegar a demorarse 2 o 3 meses, siendo éste el motivo fundamental por el que se proponen los tres meses de ampliación.

Esta ampliación de plazo **no se considera imputable** a la contrata.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 7/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

*responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».


Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración “podrá” no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011)*.

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**10º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A con NIF \*\*\*\*1085\* ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 8/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", hasta el 11 de octubre de 2022, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista, de conformidad con el informe del Director de la obra.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022017204) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", POR IMPORTE 62.500,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GANADEROS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022017204 del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, relativo a la solicitud de subvención presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con CIF \*\*\*\* 0610\*, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Comercialización de los productos ganaderos", resulta:


**1º.-** La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, siendo la finalidad primordial de la Cooperativa la de contribuir con el desarrollo del sector agro-ganadero sostenible en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo la economía del entorno rural, en defensa de las explotaciones familiares, a fin de hacer más viable y competitivo este sector, que cada vez demanda mayor profesionalidad.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo del sector pesquero del municipio promoviendo la producción y la comercialización de sus productos.
- Visibilizar los productos Km.0 o de cercanía para fomentar su consumo.
- Disminuir el impacto medioambiental, dado que las mercancías sólo se mueven un máximo de 100 kms., desde su punto de origen, por lo que el impacto medioambiental es mucho menor que si tuvieran que atravesar continentes y océanos.

Conforme al proyecto presentado, encaminado al fortalecimiento de la comercialización de los productos ganaderos, se tiene previsto llevar a cabo un conjunto de actividades tendentes a:

- Promover el conocimiento de la historia, el origen de los alimentos y productos, así como las costumbres a fin de involucrar a los consumidores, gastrónomos y al sector turístico, en el entendimiento de que lo ganaderos deben ser valorados y deben ocupar el papel que les corresponde en la cadena de valor.
- Fomentar la producción y la comercialización a fin de que el turista llegue a conocer y valorar los productos de la zona, además de promover la participación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 9/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

cocineros, restauradores y chefs que amen los productos locales que estén ligados directa o indirectamente a nuestra tierra y que de4seen potenciar el consumo a través de sus creaciones gastronómicas.

- Promoción de ventas mediante el conjunto de técnicas de marketing destinadas a estimular la demanda de productos ganaderos km.0, así como aumentar el conocimiento de la marca "Quesería de Benijos-Cooperativa del Campo La Candelaria", con el propósito de sensibilizar a los consumidores, generar nuevos clientes y mantener a los ya existentes.

En cuanto a los medios personales necesarios, el proyecto se llevará a cabo por:

- Una supervisora de ventas, quien se encargará del equipo y departamento de ventas y promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas. Dando cumplimiento a las acciones establecidas para cumplir con el plan de ventas.

- Un comercial que se mueva por diferentes lugares, ofreciendo los productos y siempre bajo la supervisión de la supervisora de ventas. Además, será quien atienda e interactúe directamente con los clientes.

- Un vendedor quien establecerá el nexo entre el cliente y la empresa, además de brindar el servicio al cliente.

- Se contratarán los servicios externos de un estudio especializado en publicidad y marketing digital, que mediante el uso de Internet y las re4des sociales ayude a reforzar la marca y mejorar la comercialización de los productos ganaderos con la carnes locales y el queso "BENIJOS".


En relación a los beneficiarios del proyecto, serán en torno a veinte explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna.

El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre del mismo año. Según las previsiones, el coste asciende a la suma total de 62.500,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables de este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acordes con su fin.

Junto con la petición se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**2º.-** En virtud del Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 4621/2022, de 3 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Comercialización de los productos ganaderos", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

**3º.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una Unión Nacional de Cooperativas del Campo, cuyo objeto es la realización de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 10/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

todo tipo de actividades empresariales y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes, de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como atender cualquier a otro fin o servicio, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 5.560, y en la Comunidad Autónoma de Canarias con el nº 150, Clave CAC.

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8) la subvención nominativa por importe de 62.500,00 euros, a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria.

**5º.-** Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12022000011669, por importe de 62.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 140 41900 47900.

**6º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 4621/2022, de 3 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA , con CIF \*\*\*\*0610\*, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Comercialización de los productos ganaderos", recogiendo en el mismo la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.


**7º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, el certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También incluye solicitud debidamente cursada junto con el pago de la tasa a fin de que por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a fin de acreditar que el representante de la cooperativa ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

**8º.-** Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**9º.-** El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

**10º.-** Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica, cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

**11º.-** El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 11/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.


Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones Locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 12/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.


12.4.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12.5.- En atención a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal, el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica. Igualmente, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

12.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión de la subvención, se remitirá la preceptiva comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual incluirá la información preceptiva.

**13º.-** El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 13/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 140 41900 47900 (nº de documento contable RC 12022000011669).

**Segundo.-** Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con CIF \*\*\*\*0610\*, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 140 41900 47900, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Comercialización de los productos ganaderos", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 62.500,00 €, que se financiará con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento, y se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.


Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Comercialización de los productos ganaderos", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2021-49066) RELATIVO AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR DOÑA SOLEDAD TRUJILLO DARIAS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APROBABA LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 14/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

## **AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-49066 del Área de Promoción y Desarrollo Local (que guarda relación con el expediente 2020-23030), en relación a la reclamación presentada por Dña. Soledad Trujillo Darias, con NIF: \*\*\*8671\*\*, el 9 de agosto de 2021, con registro de entrada número 2021-044202, resulta:

**1º.-** Con fecha 25 de junio de 2020 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Convocatoria y las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

**2º.-** Dicha convocatoria fue objeto de publicación el 10 de julio de 2020, otorgándose un plazo para presentar las solicitudes de 10 días hábiles, finalizando el plazo el 20 de julio de 2020. Sin embargo, se produjo una ampliación de plazo por 4 días naturales más.


**3º.-** Seguidamente se procedió al análisis de las mismas y con fecha 11 de septiembre de 2020 mediante Decreto nº 6431/2020 de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, se produjo la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de la citada Convocatoria de subvenciones.

En dicha resolución se otorgaba un plazo de 5 días para la aportación de la documentación que pudiera faltar en las correspondientes solicitudes a los efectos de subsanación de las mismas. Dicho plazo fue objeto de ampliación por Decreto nº 6458/2020, de 16 de septiembre, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica finalizando el día 22 de septiembre de 2020.

**4º.-** En la referida lista provisional de admitidos y excluidos, Dña. Soledad Trujillo Darias, apareció dentro de los solicitantes que cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

**5º.-** Finalmente, con fecha 3 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

*"Aprobar la Lista Definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, concediéndole a cada beneficiario la cantidad de 3.000 €, autorizándose y disponiéndose el compromiso de gasto a favor de los mismos por dicho importe, con cargo al documento contable (A) con nº 12020000057269 y aplicación presupuestaria 141/43100/47900, siendo el importe total de 2.316.000 €.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 15/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

En el citado acuerdo, se adjuntaba el listado de los beneficiarios que constaba de 772 interesados.

**6º.-** En el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020 por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios y excluidos, Dña. Soledad Trujillo Darias, no figuraba en ninguno de los listados.

**7º.-** Consta en el expediente la documentación presentada por Dña. Soledad Trujillo Darias el día 21 de julio de 2021 con número de registro 2021-040059.

**8º.-** Dña. Soledad Trujillo Darias, con fecha 9 de agosto de 2021 y número de registro 2021-044202, presentó reclamación, exponiendo, entre otros, lo siguiente:

*"... SEGUNDO: Que con fecha 11/09/2021 se publica mediante Decreto del Área de Promoción y Desarrollo Local-Comercio, resolución favorable con relación de solicitantes comprobados que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, entre los que se encuentra la recurrente.*


*TERCERA.- Que con fecha 14 de julio de 2021, al no haber recibido el ingreso correspondiente a la citada subvención, la interesada realiza mediante llamadas telefónicas e email, las consultas oportunas a ese Ayuntamiento, para saber el estado de la subvención, indicando éste que no se sabe cuál es el motivo por el cual la solicitante figura en la resolución final publicada mediante Decreto de la misma Área, con fecha 3/11/2020 y que al tratarse de un error interno debemos efectuar la presente reclamación con el fin de que puedan hacer el correspondiente pago, ya que cumplen todos los requisitos. ..."*

**9º.-** En el presente caso, habiendo aparecido la recurrente como beneficiaria en la lista **provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto nº 6431/2020, de 11 de septiembre de 2020, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica**, pero al no aparecer de forma alguna en la **lista definitiva** aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, como admitida ni excluida, se le ha causado indefensión, privándole de conocer si era beneficiaria o no de la subvención, a pesar de que en el listado provisional se le habían tenido por cumplidos los requisitos para la concesión de la subvención directa.

Como es sabido, la presente convocatoria se ha articulado como un **procedimiento de concesión directa de subvenciones**. Si bien la LGS establece la concurrencia competitiva como el modo normal de otorgamiento de subvenciones, el artículo 22.2.c) de la LGS establece que entre otras podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

*"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

La diferencia entre las dos modalidades de concesión parece evidente: En el primero de los casos, en la concurrencia competitiva, existirá una comparación y evaluación de las solicitudes que tendrá como consecuencia lógica que de la graduación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 16/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



respectiva de las mismas una sobre otra, podrá resultar que finalmente no todos los solicitantes resultarán beneficiarios.

Sin embargo en el segundo de los casos, la concesión directa, esa comparación y evaluación no existe, por lo que, por definición, todos los solicitantes serán beneficiarios.

Esta es la definición de la convocatoria que nos ocupa, ya que resultará que su diseño se ha planeado para que todos los solicitantes sean beneficiarios. Es decir, que aquellos solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en la Convocatoria tienen el derecho a la subvención, sin que quepa comparar sus solicitud con otras.

Lo que debe retenerse es que lo esencial no es la justificación documental de esa condición, sino **si tal condición se ostenta**. Si se ostenta esa condición, se tiene el derecho de obtener la subvención, y si no, no, siendo por ello la aportación de documentos una condición subalterna.

**10º.-** Consta informe favorable de la Asesoría jurídica, emitido con carácter previo y preceptivo, al tratarse de un recurso administrativo que se deduce frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal,

**11º.-** De acuerdo con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), dispone que:

*"El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."*

Y el artículo 113 de la Ley 39/2015, establece que:


*"Contra los actos firmes en vía administrativa, sólo procederá el recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1"*

De acuerdo con el artículo 125.1 de la Ley 39/2015:

*"Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados la expediente. "*

Conforme lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 125 de la Ley 39/2015, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, teniendo en cuenta que el acto impugnado es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la Lista Definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 17/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**12º.-** Consta informe propuesta de resolución del Servicio Gestor de fecha 24 de febrero de 2022, proponiendo la estimación del recurso extraordinario de revisión.

Dicho informe propuesta fue remitido junto con el expediente administrativo al Consejo Consultivo del Canarias, para emisión del dictamen preceptivo conforme lo dispuesto en el artículo 11.1.D.b. de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 126.1 de la Ley 39/2015.

**13º.-** Consta dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 257/2022, de 21 de julio, señalándose en los apartados 3 y 4 del fundamento IV establece:


*"...3. En este caso, antes de entrar en el fondo del asunto, es necesario efectuar varias precisiones. En primer lugar, el objeto de la cuestión de fondo del presente asunto no es otro que el determinar, exclusivamente, si en la actuación concreta de la Administración ha habido error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente o no.*

*En segundo lugar, y en relación directa con lo anterior, el que no se incluyera a la interesada, por error, en la lista definitiva de los beneficiarios de la referida subvención, cuando reunía los requisitos precisos para ello, como quedó acreditado en el Decreto 6.431/2020, de 11 de septiembre, constituye un hecho indubitado que se desprende del propio expediente administrativo.*

*4. En el Dictamen de este Consejo Consultivo 332/2020, de 10 de septiembre, siguiendo la doctrina de este Organismo en la materia, se ha señalado que: «En cuanto a la causa alegada por la interesada, la correspondiente al error de hecho, se ha señalado de forma reiterada y constante por este Organismo, siguiendo la doctrina jurisprudencial, como por ejemplo se hace en el Dictamen 228/2015, de 25 de julio, que:*

*"En relación con ello, este Consejo Consultivo se ha pronunciado en el mismo sentido que la jurisprudencia referida en la Propuesta de Resolución. Así, por ejemplo, en los Dictámenes de este Organismo 445/2014, de 12 de diciembre, y 63/2014, de 6 de marzo, entre otros muchos, se ha afirmado que no es posible fundar el recurso extraordinario de revisión en cuestiones relativas a la interpretación, determinación o aplicación indebida de normas, porque, de no ser así, se desnaturalizaría su carácter de recurso extraordinario para devenir una suerte de recurso ordinario que permitiría suscitar o replantear cuestiones que pudieron examinarse con plenitud a través de los recursos ordinarios procedentes.*

*Además, en esta misma línea se encuentra la doctrina del Consejo de Estado. Esta alta institución estatal recuerda (Dictámenes 97/2005 y 992/2001, entre otros muchos) que se entiende por errores de hecho aquellos que "versan sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, sobre una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de las disposiciones legales y calificaciones que puedan establecerse".*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 18/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

*En este mismo sentido, se señala en el Dictamen de este Consejo Consultivo 297/2019, de 30 de julio, que:*

*«Por ello queda excluido del ámbito de este recurso todo aquello que se refiera a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas, interpretación de normas o calificaciones que puedan establecerse. No es posible aplicar la técnica del error de hecho a cuestiones jurídicas, aunque los hipotéticos errores jurídicos sean manifiestos y patentes.*

*En definitiva, el recurso extraordinario de revisión incide en el plano de lo meramente fáctico sin traer a colación en ningún momento el tema del Derecho aplicable (SSTS de 5 de diciembre de 1977, 4 de abril de 1979, 17 de junio de 1981, 28 de septiembre de 1984, 20 de marzo de 1985, 6 de abril de 1988, 16 de julio de 1992, 16 de enero de 1995, 30 de enero de 1996, 9 de junio de 1999 y 9 de octubre de 2007, entre otras)».*

*Esta doctrina resulta plenamente aplicable al presente asunto e implica, teniendo en cuenta lo argumentado anteriormente, que nos hallamos ante un error manifiesto que versa sobre un suceso, el haber omitido a la interesada en la lista definitiva, ello se produce no por cuestionar que fuera beneficiaria de la subvención, sino por una mera equivocación en la redacción de la lista definitiva, desprendiéndose tal error de facto del propio expediente administrativo. Por tanto, concurre con toda claridad la circunstancia prevista en el art. 125.1.a) LPACAP."*

En base a lo anterior, el Consejo Consultivo concluye:

"

### **CONCLUSIÓN**


*La Propuesta de Resolución es conforme a Derecho, pues procede la estimación del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el interesado por los motivos expuestos en el Fundamento IV del presente Dictamen.*

*Éste es nuestro Dictamen (DCC 257/2022, de 21 de junio de 2022, recaído en el EXP. 225/2022 RR), que pronunciamos y emitimos en el lugar y fecha indicados en el encabezado."*

**14º.-** La competencia orgánica la ostenta el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio.

En consecuencia, siendo objeto de recurso extraordinario de revisión el acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 3 de noviembre de 2020 por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios y excluidos de las subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 125.1. de la Ley 39/2015.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 19/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**15º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Estimar el recurso extraordinario de revisión presentado por Dña. Soledad Trujillo Darias, con NIF: \*\*\*8671\*\*, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, por el que se aprobaba la Lista Definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y, en consecuencia, conceder a dicha beneficiaria la cantidad de 3.000 €, autorizándose y disponiéndose el compromiso de gasto a favor de la misma por dicho importe, con cargo al RC con nº de documento 12022000006452, y aplicación presupuestaria 141/43100/47900.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022009478) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, POR IMPORTE DE 22.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CRECE 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022009478, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, por importe de veintidós mil euros (22.000.00.-€), resulta:

**1º.-** La FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con nº\*\*\*\*8298\*, ha presentado, con fecha 17 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada 2022009393, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "CRECE 2022", cuyo objeto es la inserción social y laboral de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social del municipio de San Cristóbal de La Laguna, lo cual mejora la autoestima, la motivación y la pertenencia al grupo. Para lo cual se seguirán los siguientes objetivos:

- Acompañar a las personas participantes del proyecto, procurando su inserción socio laboral, así como la mejora de la formación, habilidades sociales y competencias.
- Contribuir a mejorar la participación de las mujeres especialmente vulnerables en el ámbito laboral, haciendo hincapié en aquellas con Responsabilidad familiar no compartida.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 20/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

- Dotar de las herramientas necesarias que les permita realizar una búsqueda activa de empleo de manera autónoma.

El citado proyecto se desarrollará a través de ocho fases, que son las siguientes: Selección de candidatos/as; información y presentación del proyecto a cada beneficiario/a; orientación laboral y motivación; itinerarios de formación, adquisición de competencias y acompañamiento; prospección laboral, visitas empresas; integración socio-laboral; seguimiento de la integración y memoria de acciones y cierre de proyecto.

Los beneficiarios directos del proyecto son 45 personas vecinos del municipio de La Laguna, en riesgo de exclusión social, perceptoras de prestaciones, todas ellas del municipio y que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, algunas de ellas víctimas de violencia de género; personas con discapacidad; mayores de 45 años y personas en riesgo de exclusión social.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 26.748,64 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de formación y gasto de desplazamiento de los beneficiarios.


Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 22.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veintidós mil euros (22.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

**3º.-** La Fundación Adecco para la Integración Laboral, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro que tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, y para ello, y entre otras, realiza actividades como acciones formativas, concesión de ayudas económicas, estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de octubre de 1999, se ordenó la inscripción de la citada entidad en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.124, siendo clasificada como una fundación benéfico-asistencial.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 21/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

Asimismo esta Fundación ha sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, con el número LP/GC/08/1024, en virtud de resolución de 25 de noviembre de 2011.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 17 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.


**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010357.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623118.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, en fecha 25 de mayo de 2022, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 22/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Fundación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que el Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.


Además, la Asesoría Jurídica informa que la declaración responsable relativa a que el personal que desarrolla la actividad no ha sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, no está firmada por el representante legal de la Fundación. Se incorpora el documento debidamente firmado por el representante legal.

Por último, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 27 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 23/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.


En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede central en Madrid, aunque posee una sede en la Calle Alonso de Castro 1, Edificio Cinelandia, 1º Piso, Oficina 104 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 24/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 25/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.


**Segundo.-** Conceder a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº \*\*\*\*8298\*, representada por doña Isabel María Guillén Izquierdo, con DNI número \*\*\*23.49\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto denominado "CRECE 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 26.748.64 €, que se financiará con la aportación del Excmo. Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gasto de formación y gasto de desplazamiento de los beneficiarios). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con nº \*\*\*\*8298\*, representada por doña Isabel María Guillén Izquierdo, con número \*\*\*23.49\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto denominado "CRECE 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, para la ejecución del Proyecto denominado "CRECE 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 26/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	


Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022012458) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), POR IMPORTE DE 13.870.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES, ENTORNO Y POBLACIÓN EN GENERAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022012458, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT) por importe de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00.-€), se informa:

**1º.-** La ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), con CIF. \*\*\*\*8712\* ha presentado, con fecha 4 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022013004, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población general de San Cristóbal de La Laguna 2022", cuyo objeto es informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2. Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

- ✓ Informar, sensibilizar y desmitificar todos los tipos de diabetes. Proporcionando una información veraz que responda a las necesidades tanto de la población general como de personas con diabetes y su entorno.
- ✓ Dar información, asesoramiento y recursos para la prevención de la diabetes tipo 2.
- ✓ Facilitar información y recursos para la prevención de complicaciones crónicas de la diabetes por un control inadecuado (insuficiencia renal y entrada en diálisis, ceguera, amputaciones de los miembros inferiores, trombosis, cardiopatías isquémicas, pérdida prematura de dientes, impotencia,...).
- ✓ Formar y orientar a profesionales de diversas disciplinas (profesorado, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, auxiliares educativos, auxiliares a domicilio, monitores/as, educadores/as, etc.) en la atención a usuarios/as con diabetes y sus familias.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 27/91 -	

Población diana del proyecto:

1. Personas con diabetes diagnosticada y sus familiares.
2. Profesionales que trabajan con personas con diabetes o en riesgo de padecerla.
3. Personas con factores de riesgo para padecer diabetes tipo 2.
4. Población general.

Su ejecución conllevará el desarrollo de las siguientes acciones:


- Servicio de información básica sobre diabetes a los/as ciudadanos/as.
- Sesiones de educación diabetológica para personas con diabetes y familiares.
- Asesoramiento psicosocial.
- Píldoras formativas para trabajadores/as del Municipio de La Laguna.
- Servicio de Asesoramiento y formación para el entorno escolar.
- Charlas y talleres sobre diversidad de aspectos relacionados con la salud y diabetes.
- Actividades con motivo del Día Mundial de la Diabetes.
- Participación en acciones relacionadas con el Voluntariado en La Laguna.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo telemáticamente y en los casos en los que exista brecha digital, si el beneficiario no puede beneficiarse de su servicio de asesoramiento en el uso de tecnología y de su ordenador con conexión a internet, se le atiende físicamente. Los profesionales que ofrecen los servicios son miembros del equipo de profesionales de la ADT y colaboradores expertos en el tema a abordar.

Los beneficiarios directos del proyecto serán como mínimo 750 (entendidos como personas con diabetes atendidas de forma directa presencial o telemática), beneficiarios indirectos 3.250 (entendidos como entorno de las personas con diabetes), beneficiarios directos del Municipio de La Laguna 350.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.977,77 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con aportaciones de otra entidad pública (IASS), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, materiales, alquiler, suministros e impuesto local de recogida de residuos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 28/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.870,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

**3º.-** La Asociación para la Diabetes de Tenerife (ADT), es una asociación sin ánimo de lucro, compuesta por personas con diabetes y familiares en su mayor parte, pero en la que también se incluye a profesionales sociosanitarios voluntarios o personas no afectadas directamente. Los fines de esta Asociación se pueden resumir en dos; uno, contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes de Canarias y, el otro, actuar para prevenir la aparición de la diabetes.


La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 13 de marzo de 1995.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la finalidad de informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 29/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010349.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623350.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 3 de junio de 2022, señalando que en cuanto a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Tesorería de Seguridad Social, están caducados.

Dichos documentos están incorporados al expediente y el Servicio Gestor ha podido constatar que no están caducados, ya que el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal es de fecha 2 de mayo de 2022, el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Canaria es de fecha 14 de marzo de 2022 y el certificado expedido por la Tesorería de Seguridad Social es de fecha 23 de abril de 2022.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.


El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 21 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 30/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 31/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de trece mil

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 32/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



ochocientos setenta euros (13.870,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), con CIF. \*\*\*\*8712\*, representada por don Julián Antonio González Hernández, con DNI. \*\*\*9056\*\*, una subvención directa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población en general de San Cristóbal de La Laguna 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.977,77 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como por aportaciones de otra entidad pública (IASS) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, alquiler, materiales, suministros e impuesto local de recogida de residuos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.


**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF. \*\*\*\*8712\*, representada por don Julián Antonio González Hernández, con DNI \*\*\*9056\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la realización del Proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población en general de San Cristóbal de La Laguna 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), para la ejecución del Proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes, entorno y población general de San Cristóbal de La Laguna 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 33/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2022013724) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), POR IMPORTE DE 27.000.00 €) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CÁNCER DE MAMA Y FAMILIARES EN LA LAGUNA 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022013724, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)**, por importe de veintisiete mil euros (27.000.00.- €), resulta:


**1º.-** La ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con nº \*\*\*\*5515\*, ha presentado, con fecha 9 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022014063, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2022", cuyo objeto es cubrir tres pilares fundamentales en la atención/intervención social: información y detección precoz, asistencia a las personas diagnosticadas de cáncer de mama y la intervención multidisciplinar a los/as pacientes y sus familiares.

Siendo el objeto de este proyecto, educar para proteger la salud y promocionar hábitos de vida saludable, promover la inserción social de las personas diagnosticadas de cáncer de mama y mejorar la calidad de vida de las/os pacientes y sus familiares. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Desarrollar campañas de información a la población de San Cristóbal de La Laguna sobre el cáncer de mama.
- ✓ Garantizar la atención y asistencia a las personas diagnosticadas de cáncer de mama en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- ✓ Promover estrategias que posibiliten la inserción social.

Con la finalidad de priorizar actuaciones, en el proyecto se plantean siete intervenciones (con su cronograma), que se podrán realizar, además que de forma presencial, de forma online a través de las nuevas TIPS:

- Impartir al menos 15 charlas en distintos centros educativos y asociaciones y elaborar la charla online para impartirla a través de las nuevas TIPS.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 34/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

- Instalar al menos 8 puntos de información en diferentes eventos y puntos del municipio.
- Atender a todos las/os pacientes con cáncer de mamá derivadas desde los diferentes recursos. Presencial y/o vía telefónica, Skipe, zoom.
- Impartir al menos 6 talleres desde las diferentes áreas de especialidad (3 desde psicología, 2 desde el área de fisioterapia y 1 desde el área de estética).
- Acudir al Hospital Universitario.
- Informar, asesorar y valorar sobre los recursos en la zona, vía email, teléfono.
- Coordinación con los recursos existentes en el municipio.

Este proyecto será desarrollado por un/a fisioterapeuta, un/a trabajador/a social, y un/a psicólogo/a y un/a Técnico/a de Eventos y especializado en Redes Sociales y TIPS. Con la ejecución de este proyecto se pretende cubrir la demanda, a nivel general (detección precoz), de unos 850 usuarios de edades comprendidas entre los 12 y 70 años vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna. A nivel específico (asistencial), todas/os Las/os pacientes con cáncer de mama de dicho municipio.


La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.609,89 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal (un/a trabajadora social).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 27.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veintisiete mil euros (27.000.00.-€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48958.

**3.-** Esta Asociación, con C.I.F. G-38855151 tiene como fines, entre otros, promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todas las personas mastectomizadas, afectadas de enfermedad tumoral mamario, sus familiares y mujeres en edad de riesgo, proporcionando todos los medios necesarios para la rehabilitación

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 35/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

de sus asociadas, para la adecuación de las nuevas situaciones personales, familiares y sociales, la superación de las limitaciones para seguir llevando una vida normal. Esta Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/13899-06/TF, en virtud de Resolución nº 1223, con fecha de 19 de junio de 2006, dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de la Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 16 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.


**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejales Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010347.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623969.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 3 de junio de 2022 señalando que en cuanto a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, están caducados. Se subsana el error mediante la incorporación al expediente de los citados documentos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 36/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.


El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 26 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 37/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.


La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 38/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de veintisiete mil euros (27.000.00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con CIF \*\*\*\*5515\*, representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas, con DNI \*\*\*99.52\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil euros (27.000.00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.609,89.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal (un/a trabajador/a social)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 39/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con CIF \*\*\*\*5515\*, representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas, con DNI \*\*\*99.52\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil euros (27.000.00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.


**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2022021087) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA", POR IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ECONÓMICA A PACIENTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AFECTADOS DE LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS /ONCOLÓGICAS, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES 2022".**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022021087, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA"** por importe de TRES mil euros (3.000.00.-€), resulta:

**1º.-** La FUNDACION CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA", con nº \*\*\*\*1595\* ha presentado, con fecha 7 de abril de 2022 y número de Registro de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 40/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



Entrada 2022020609, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares 2022", cuyo objeto es la mejora de calidad de vida de pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna afectados por leucemia y otras enfermedades oncohematológicas y sus familiares, Y para ello, en ejecución de este proyecto llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- Atención psicológica. Se desarrolla en la sede de la fundación, durante los ingresos hospitalarios y en sus domicilios y ello, entre otros, con la finalidad de promover cambios en conductas, cogniciones y emociones de los pacientes y favorecer el bienestar y afrontamiento de la enfermedad.

- Atención social. Esta actividad engloba actuaciones tales como visitas a los centros hospitalarios, información sobre recursos y protección social de la fundación, acompañamiento de enfermos, visitas domiciliarias, coordinación con instituciones y profesionales.


- Animación socio cultural. Se pretende con ello favorecer y propiciar las relaciones sociales del enfermo con el entorno, evitando el aislamiento social del enfermo.

En el desarrollo de este proyecto interviene una trabajadora social, una psicóloga y una administrativa, así como dos animadoras sociales voluntarias y dos monitores de talleres. Tiene como beneficiarios a los vecinos del municipio de La Laguna, estimándose en unas 90 personas aproximadamente las que podrían ser atendidas por la Fundación.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.551,77 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, otras Administraciones, así como con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos administrativos y de teléfono.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 41/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de tres mil euros (3.000,00 euros), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48953-.

**3º.-** Esta Fundación, con C.I.F. G-35215953 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por leucemia la atención a su problemática y una mejora en su calidad de vida, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 18, en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales número 08/162, de 14 de febrero de 1991 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 2 de junio de 2022.


**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6.-** Consta Instrucción del Sr. Concejil Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010368.

**9.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623600.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 42/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 9 de junio de 2022, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.


Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigirse a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Fundación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas. No obstante, la Fundación aporta documentos que acreditan la presentación de la solicitud de poder bastantado de su representante a este Ayuntamiento, documentos que se incorporan al expediente con la denominación de "Solicitud Bastanteo Ayuntamiento de La Laguna".

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que no consta en el expediente el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.5 Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, esto es, que se acredite la actividad en el Plan Anual de actuación para el presente ejercicio. El citado documento se encuentra incluido en el expediente bajo el título: "Registro presentación rendición cuentas anuales".

La Asesoría Jurídica también hace constar en su informe que la declaración presentada sobre "no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual..." ha quedado relegada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, artículo 57.1. Ante el requerimiento del citado documento a la Fundación, por parte del Servicio Gestor, se aporta el mismo, que queda incorporado al expediente bajo el título "Declaración Responsable art 57 1 Ley 8 2021".

Por otra parte, la Asesoría Jurídica, señala que los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria están caducados. Los citados Certificados quedan incluidos en el expediente bajo el título "CERTIFICADOS HACIENDAS Y SEGURIDAD SOCIAL".

Por último, Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda, de admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en relación con las de la Corporación según clausula Tercera, además de financiar el proyecto señala otras como facilitar apoyo y seguir los criterios de actuación establecidos por la Sección de Discapacidad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 43/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.


**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 28 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 44/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. A pesar de que esta Fundación no tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el Servicio Gestor entiende que la subvención debe ser tramitada ya que es un proyecto destinado a atender a la población de este municipio, en su totalidad.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.


La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 45/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA", con CIF \*\*\*\*1595\*, representada por doña Ana M<sup>a</sup> Elena Ojeda Vega, con DNI \*\*\*64.74\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto denominado "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas /oncológicas, así como a sus familiares 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.551,77.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, de otras Administraciones, así como con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y gastos administrativos y de teléfono). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 46/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA", con CIF \*\*\*\*1595\*, representada por doña Ana M<sup>a</sup> Elena Ojeda Vega, con DNI \*\*\*64.74\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto denominado "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA", para la ejecución del proyecto denominado "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/ oncológicas, así como a sus familiares 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.


**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022010660 )RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), POR IMPORTE DE 16.803.20 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL LA LAGUNA 2022 ".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022010660, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACIÓN CANARIA DE**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 47/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES)**, por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), resulta:

**1º.-** La ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), con nº \*\*\*\*6580\*, ha presentado, con fecha 21 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada 2022011145, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2022", cuyo objetivo general es orientar y acompañar a las personas con problemas de salud mental, a sus familiares y población en general, acerca de la red de recursos sociosanitarios existentes. Siendo los objetivos específicos del proyecto los siguientes:

✓ Prestar un servicio de información y asesoramiento especializado con información sobre los derechos y deberes de la persona con problemas de salud mental y/o su familia, y sobre los recursos sociosanitarios existentes, así como su sistema de acceso.

✓ Atender la problemática social presentada mediante el estudio y el tratamiento de los factores sociales que condicionan la salud individual y familiar, proporcionar apoyo en aquellas acciones y trámites necesarios de cara a la solicitud de ayudas o gestiones.

✓ Favorecer el acceso a los recursos especializados de atención a la salud mental, mediante el acompañamiento y derivación social.


✓ Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento entre las profesionales de la red de atención a la salud mental y servicios sociales comunitarios.

El proyecto está dirigido a la población residentes en San Cristóbal de La Laguna, siendo beneficiarios directos del proyecto, aproximadamente, 90 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.803,20 euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de funcionamiento de la entidad y actividades a desarrollar.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803.20.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 48/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

**3º.-** La ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial trabajar para que las personas que conforman el colectivo de salud mental, habitualmente en situación de vulnerabilidad social, puedan ejercer su ciudadanía. Acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, para que sus familiares puedan tener una atención digna, adoptando las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida. Se constituye en el año 1982.


Esta Asociación, con número de C.I.F. G-38.065.801, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12110-82/TF), en virtud de Resolución de 28 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 27 de agosto de 1993 del Ministerio del Interior. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF- TF-07/062, siendo declarada de Interés público del Gobierno de Canarias por Decreto 139/2017, de 2 de mayo de 2017.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 11 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 49/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010332.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623401.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 1 de junio de 2022, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastantado de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, el Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.


Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe del Servicio Gestor, se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803.20.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 50/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

*(16.803,20.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48919'*

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), en la cantidad de 16.803,20.-€, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la Cláusula Segunda.


El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 21 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 51/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 52/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), con número de CIF- \*\*\*\*6580\*, representada por doña Alicia Silva de la Cruz, con DNI. \*\*\*13,53\*\*, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 53/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

la ejecución del proyecto denominado "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.803,20.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal, gasto de funcionamiento de la entidad y actividades a desarrollar). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), con número de CIF- \*\*\*\*6580\*, representada por doña Alicia Silva de la Cruz, con DNI. \*\*\*13.53\*\*, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2022".


**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), para la ejecución del proyecto denominado "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022013252) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), POR IMPORTE DE 14.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTÉN TU CUERPO Y TU MENTE ACTIVO 2022".**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 54/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022013252, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), por importe de catorce mil euros (14.000.00.-€), resulta:

**1º.-** La ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN) con CIF. \*\*\*\*4180\*, ha presentado, con fecha 8 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022013700, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Mantén tu Cuerpo y tu Mente Activo 2022", cuyo objeto es contribuir a la mejora del estado de salud física y mental, de las personas afectadas por la Fibromialgia y/o la Fatiga crónica, dotar a las personas afectadas de herramientas para afrontar ambas enfermedades y el aumento y mejora del nivel de información de los afectados, sus familiares y del entorno de las personas afectadas por la enfermedad, continuando así con la labor realizada en años anteriores. Siendo los objetivos específicos de este proyecto:

✓ Mejorar la salud física y mental de las personas afectadas por Fibromialgia y/o Fatiga Crónica lo que contribuye a mejorar la calidad de vida y el bienestar social, promoviendo la igualdad y evitando la exclusión social, etc.


✓ Dotar a las personas afectadas por estas patologías de las herramientas, técnicas e instrumentos necesarios para el afrontamiento, de manera adaptativa, de ambas enfermedades.

✓ Proporcionar mayor información, apoyo, concienciación y sensibilización tanto a las personas afectadas por ambas enfermedades y sus familiares o entorno más cercano, así como a la sociedad en general.

Para la ejecución del proyecto se requiere de una psicóloga, un fisioterapeuta, una trabajadora social, una auxiliar administrativa, un nutricionista y un monitor. Se estima que los beneficiarios directos e indirectos del proyecto serán unas 600 personas, de los cuales 385 son vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.100,00 euros financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos de funcionamiento, gestión, asesoramiento, transporte y material para la realización del proyecto y sus diferentes actividades.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 55/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de catorce mil euros (14.000,00€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48946.


**3º.-** Esta Asociación, con C.I.F. G-38741807, tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad. La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 11 de septiembre de 2003

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejil Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 56/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010350.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623424.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 6 de junio de 2022 señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.


Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 20 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 57/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 58/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.


La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 59/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de catorce mil euros (14.000,00-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello con, DNI \*\*\*36.72\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto denominado "Mantén tu Cuerpo y tu Mente Activo 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.100,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gastos de funcionamiento, gestión, asesoramiento, transporte y material para la realización del proyecto y sus diferentes actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.


**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello, con DNI \*\*\*36.72\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto denominado "Mantén tu cuerpo y tu Mente Activo 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), para la ejecución del proyecto denominado "Mantén tu Cuerpo y tu Mente Activo 2022", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 60/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2022013018) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), POR IMPORTE DE 3.845,14 €, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOSTANDO POR LA INCLUSIÓN".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022013018, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), por importe de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€), resulta:

**1º.-** La ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF nº \*\*\*\*9069\* ha presentado, con fecha 8 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada REGAGE22e00003251872, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Apostando por la Inclusión", cuyo objeto es prestar un servicio de carácter continuista de atención social a las personas afectadas por hemofilia u otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y sus familias como medio para propiciar la integración social y mejora de la calidad de vida de éstos. Siendo los objetivos específicos de este proyecto:

- ✓ Dar respuesta integral y específica a las necesidades detectadas y demandadas planteadas por el colectivo de Hemofilia.
- ✓ Informar de los beneficios sociales, fiscales, etc., a los que pueden optar el colectivo afectado que dispongan del certificado de discapacidad y orientar a los que no lo posean para poder obtenerlo.
- ✓ Garantizar información y documentación de interés al colectivo relacionada con hábitos de vida saludable para mejorar su calidad de vida.
- ✓ Ofrecer una atención directa, cercana y flexible a personas pertenecientes a la entidad y sociedad en general, herramientas relacionadas con el empoderamiento digital y la búsqueda activa de empleo.
- ✓ Propiciar espacios y actividades de ocio y culturales al colectivo, para intercambiar experiencias y fomentar lazos de unión entre las familias.
- ✓ Organizar actuaciones de sensibilización social que contribuyan a la normalización e inclusión del colectivo.
- ✓ Fomentar el trabajo en red a través de entidades o agentes sociales, destinado a mejorar el bienestar de las personas que padecen esta patología y sus familias.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 61/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por una trabajadora social y se estima que serán beneficiarios del mismo, aproximadamente, un total de unas 40 vecinos de este municipio, y con respecto a las labores de sensibilización aproximadamente 150 personas, a través de talleres específicos o divulgación de información y con respecto a la difusión alrededor de 500 personas podrán ser objeto beneficiario de este proyecto, además podrán beneficiarse las personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social y/o exclusión social, a través de los canales de derivación que se establezcan con los diferentes agentes sociales y fruto del trabajo en red con el municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 a 31 de octubre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.511,55 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra entidad (Fundación ONCE) y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (nómina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de septiembre y octubre de 2022) y gastos corrientes, funcionamiento del servicio, desplazamientos, suministros y/o actividades.


Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.845.14.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

**3º.-** Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de 1992, en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales con el nº TF-TF-03-227 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el nº 238, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 62/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

enero de 2011. Además esta asociación ha sido declarada exenta del IGIC -Resolución de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, número 15, de 8 de enero de 1996-.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejil Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.


**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010336.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623441.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 6 de junio de 2022, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 63/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, el Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.


El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 20 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 64/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. El Servicio Gestor entiende que a pesar de que la sede de esta Asociación no se ubica en el municipio de La Laguna, el proyecto tiene un gran interés social y utilidad pública para la población de este municipio ya que se estima que serán beneficiarios del mismo un total de unas 500 personas, aproximadamente, pertenecientes al colectivo de afectados, de los cuales 40 son vecinas de este municipio, y además podrán beneficiarse las personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social y/o exclusión social, a través de los canales de derivación que se establezcan con los diferentes agentes sociales y fruto del trabajo en red con este municipio.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 65/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF \*\*\*\*9069\*, representada por don Tomás Díaz González, con DNI \*\*\*73.23\*\*, una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del proyecto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 66/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

denominado "Apostando por la Inclusión" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.511.55.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otra entidad (Fundación ONCE), y con ingresos propios-, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y 31 de octubre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal (nómina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de septiembre y octubre de 2022) y gastos corrientes, funcionamiento del servicio, desplazamientos, suministros y/o actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF \*\*\*\*9069\*, representada por don Tomás Díaz González, con \*\*\*73.23\*\*, una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del proyecto denominado "Apostando por la Inclusión".


**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), para la ejecución del proyecto denominado "Apostando por la Inclusión", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2022016971) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), POR IMPORTE DE 15.964,05 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A FAMILIAS 2022".**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 67/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022016971, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), por importe de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €), resulta:

**1º.-** La ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF nº \*\*\*\*0699\* ha presentado, con fecha 22 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022016783, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Atención a Familias 2022", cuyo objeto es informar y asesorar a las personas con TEA, a sus familias y a profesionales, de diversos recursos públicos y privados respecto a la entidad, sus derechos, respecto a otros servicios y recursos de los que podrían beneficiarse, así como, apoyar a las personas con TEA y a sus familias en los trámites necesarios. Los objetivos específicos de este proyecto son:

- ✓ Atender las consultas de información recibidas a lo largo del año.
- ✓ Asesorar a las familias según sus necesidades.
- ✓ Apoyar a las familias en la gestión de trámites.
- ✓ Planificar acciones formativas ligadas a las demandas de las familias.
- ✓ Divulgar los recursos sociales que se destinan a las familias con miembros con TEA.
- ✓ Ofrecer espacios de encuentro, intercambio y divulgación de actividades familiares.
- ✓ Generar canales de comunicación continuada con las familias.

APANATE es el único centro insular especializado en el tratamiento de las personas con trastorno de espectro autista en edad infantil, adolescencia y vida adulta. Los beneficiarios directos del proyecto serán 50 familias residente en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con una edad media de 20 años con diagnóstico del trastorno del espectro del autismo. De las 40 plazas insulares para personas con TEA concertadas con la Asociación, 12 son de usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna mayores de 18 años, las 38 plazas restantes del total de 50 residentes del municipio se reparten entre programas de infancia, adolescencia y vida independiente.

Este proyecto, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.964,05 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 68/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

gastos de personal, papelería, material sanitario y mantenimiento informático (OMINIA)

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 15.964,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48917.


**3º.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una Asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias de fecha 12 de diciembre de 1995 con el número 13043 (G1/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2004-.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejel Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 69/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010340.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 626076.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 7 de junio de 2022, señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda, (apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).


El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 23 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 70/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 71/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 72/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF \*\*\*\*0699\*, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI \*\*\*34.98\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto denominado "Atención a Familias 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.964,05.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal, papelería, material sanitario y mantenimiento informático (OMINIA)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.


**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF \*\*\*\*0699\*, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI \*\*\*34.\*\* la subvención nominativa por importe cierto de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto denominado "Atención a Familias 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), para la ejecución del proyecto denominado "Atención a Familias 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 73/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2022016970) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), POR IMPORTE DE 6.900,89 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ESPECIAL 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022016970, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en la que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), por importe de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), resulta:


**1º.-** La ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF. \*\*\*\*0699\* ha presentado, con fecha 22 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022016782, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Transporte especial 2022", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y la de sus familias, así como, fomentar la integración de las personas con TEA en actividades en la comunidad mediante el transporte especial. Siendo sus objetivos específicos:

- ✓ Hacer uso de espacios comunitarios especialmente cercanos y amigables, como los Complejos Deportivos del municipio de La Laguna y el Polideportivo de la ULL para la práctica de actividades físicas y deportivas.
- ✓ Realizar pequeños recorridos con contenido metodológico en el barrio y desplazamientos a los domicilios familiares para realizar intervenciones en el contexto donde se desarrolla la persona.
- ✓ Desarrollar actividades de ocio mediante actividades con carácter lúdico y adaptado a personas con autismo.

Para el desarrollo de este proyecto se hará uso de los seis vehículos de los que dispone la Asociación y de un Equipo Técnico, formado por dos profesionales, los cuales dedicaran una parte de su jornada laboral a desplazamientos, con formación en autismo.

APANATE es el único centro insular especializado en el tratamiento de las personas con trastorno de espectro autista en edad infantil, adolescencia y vida adulta. Los beneficiarios directos del proyecto son 208 personas con una edad comprendida entre 2 y 55 años, de los cuales 50 personas son vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.000,00 euros-, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 74/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gasto de combustible, reparaciones, mantenimiento y seguros para los seis vehículos (matrículas: TF4751BW, 0973 FLD, 9159KXK, 4032 DVF, 8888GBS Y 6498GGT), utilizados para llevar a cabo el proyecto.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.900,89.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.-€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 150.23100.48937.


**3º.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una Asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias de fecha 12 de diciembre de 1995, con el número 13043 (G1/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2004-.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 75/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010344.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 626144.


**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 7 de junio de 2022 señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 21 de junio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 76/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 77/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.


La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 78/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937.


**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF \*\*\*\*0699\*, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI \*\*\*34.98\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto "Transporte especial 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.000,00.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gasto de combustible, reparaciones, mantenimiento y seguros para los seis vehículos (matrículas: TF4751BW, 0973 FLD, 9159KXK, 4032 DVF, 8888GBS Y 6498GGT), utilizados para llevar a cabo el proyecto. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF \*\*\*\*0699\*, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI \*\*\*34.98\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto denominado "Transporte especial 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), para la ejecución del proyecto denominado "Transporte especial 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 79/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2022018789) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", PARA EL AÑO 2022.**

Visto el expediente nº 2022018789, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, con CIF \*\*\*\*0027\*, para cofinanciar la ejecución del proyecto educativo denominado "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", para el año 2022, resulta:


**1º.-** La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, ha solicitado subvención por importe de 6.000,00 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta a la necesidad de Apoyar y potenciar las cualidades de cada mujer y/o sus hijos/as, fomentando su autonomía personal y su integración social, teniendo en cuenta sus necesidades.

La Financiación se destinara a cubrir gastos relacionados con suministro para las familias monoparentales durante el año 2022.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Potenciar y garantizar el crecimiento integral de la destinataria como mujer y como madre.
- Acompañar a la mujer en su proceso de gestación.
- Facilitar al colectivo de mujeres un lugar de convivencia alternativo con vistas a un proceso de reinserción.
- Inculcar a estas mujeres la importancia de realizar bien su función materna.
- Preparar a la mujer, para la vida independiente, en su aspecto psico-social y laboral.
- Preparar a la mujer para la integración en el mundo del trabajo.
- Encaminar a la mujer en la búsqueda de trabajo y medios de independencia económica.
- Asesorar a la mujer en la búsqueda de vivienda y medios de independencia social.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 12/04/2022, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 6.000,00 €, con una previsión de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 80/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



gastos de alimentación (2.000,00.-); Vestido y calzado (1.600,00.-); Pintura y Mantenimiento (1.600,00.-); Transporte (700,00.-) y Mascarillas y gel hidroalcohólico (100,00.-)

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 06/04/2022.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, con XXXX 0027X, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901.


**3º.-** La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, según se refleja en la documentación contenida en el expediente, realiza la ejecución del proyecto en C/ Alfredo Barrios. 30, de esta ciudad de La Laguna, con una capacidad para 8 familias monoparentales, a partir de 18 años, y con dos o tres hijos (0 a 12 años), configurándose como un recurso de acogimiento especializado de Atención Temporal a familias monoparentales y mujeres en exclusión social que lo necesiten, cuyo objetivo es integrar socialmente a las mujeres y en su caso a sus hijos/as.

Esta Entidad, con CIF \*\*\*\*0027\*, según consta en el Ministerio de Justicia, se encuentra inscrita en el registro de entidades Religiosas con el número 919/14, de la sección Especial, grupo B.

**4º.-** Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 13 de abril de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**5º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901, por importe de 6.000,00 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 81/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-), con número de documento 12000000010405, en concepto de subvención nominativa a la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 619267.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*


*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23103/48901"*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, en la cantidad de 6.000,00 €, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de julio de 2022.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
	Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 82/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.


En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 83/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: "*La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local*" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 84/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, con CIF \*\*\*\*0027\*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", para el año 2022, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, con CIF \*\*\*\*0027\*, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma, en representación de la Corporación.


**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2022026335) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 35.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DIA LA LAGUNA", PARA EL AÑO 2022.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022026335, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF \*\*\*\*2125\*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DIA LA LAGUNA", para el año 2022, resulta:

**1º.-** La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA ha solicitado subvención por importe de 35.000,00 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea con el objetivo de impulsar en los/las niños/as su desarrollo integral mediante la intervención educativa y el fortalecimiento de sus redes familiares y sociales, ofreciendo apoyo a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que necesitan durante alguna periodo del día ser apoyados en sus tareas parentales de protección y educación.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 85/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

- Potenciar en los/las niños/as actitudes, hábitos, conductas, valores y estilos de vida saludable.

- Ofrecer estrategias de aprendizaje en el proceso educativo de los/las niños/as e implicar a sus familias en dichos procesos.

- Fomentar la participación de los/las niños/as en los diferentes contextos en los que se desarrolla.

- Ofrecer a los/las niños/as diferentes alternativa de ocio y tiempo libre.

- Favorecer una adecuada integración de los/las niños/as y sus familias en los diferentes contextos de relación, en coordinación y trabajo en red con centros escolares, servido sociales y otras instituciones que actúen en su entorno.

- Atender una adecuada formación y capacitación d los/as niños/as y sus familias partiendo del desarrollo de sus capacidades y fortalezas.

- Adquirir mecanismos y habilidades que ayuden a los/as niños/as y sus familias a resolver circunstancias y dificultades cotidianas.

- Fomentar la importancia del trabajo colaborativo y la comunicación directa entre familia y centro escolar.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 23/03/2022, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 37.428,00 €, con una previsión de gastos de personal 37.428,00 Euros (2 Psicólogos jornada completa), con una aportación de la entidad con fondos propios de 2.428,00 €.


Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 6 de abril de 2022.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, prevé la concesión de subvención nominativa a favor de ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF \*\*\*\*2125\*, por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48955.

**3º.-** La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una organización privada, sin afiliación política ni confesional, creada con el objetivo de atender y cuidar a niños y jóvenes privados del cuidado parental o que están en riesgo de perderlo, así como de ayudar a familias vulnerables y a apersonas necesitadas en casos de catástrofes naturales o de actos de guerra,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 86/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

En su art. 2 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, atender a niños y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, organizar y promover programas para facilitar la integración familiar y social de los niños y jóvenes, proporcionar asesoramiento a las familias, ejercer la función en modelos innovadoras en la asistencia, potenciar la inserción laboral y profesional, favorecer la presencia del voluntariado, llevar a cabo proyecto de cooperación internacional, difundir los valores y metodología que inspiran a la entidad, promover la conciencia pública.

**4º.-** Consta en el expediente informe del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia, de fecha 5 de mayo de 2022, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**5º.-** En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48955, por importe de 35.000,00 €.


**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-), con número de documento 12022000010389, en concepto de subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48955.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 624378.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de mayo de 2022, habiéndose subsanado las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 87/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48955.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de Treinta y Cinco Mil Euros (35.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48955".*


*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA en la cantidad de 35.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 27 de junio de 2022, que consta en el expediente.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 88/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	



Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 89/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: "*La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local*" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48955.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF \*\*\*\*2125\*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DIA LA LAGUNA", para el año 2022, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48955, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.


Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF \*\*\*\*2125\*, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma, en representación de la Corporación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 90/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:39:17	
Nº expediente administrativo: 2022-039645 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E7DAA84407D030B32CFF8963EA07FE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:39:17	- 91/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:39:12	